



CIRCULAR N° 3357

SANTIAGO, 11-05-2018

SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N°16.744. IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES RESPECTO DEL D.S. N°66, DE 2017, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

En el Diario Oficial del 3 de mayo del año en curso, ha sido publicado el D.S. N°66, de 2017, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el presupuesto para la aplicación del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744 para el año 2018.

En relación con la materia, esta Superintendencia ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones a las Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744:

1. Gastos de administración

De acuerdo con lo dispuesto en el número 6 del D.S. N°66, ya citado, las mutualidades de empleadores podrán destinar a gastos de administración, durante el año 2018, hasta un 8,5% de sus ingresos totales, excluidos los provenientes de la venta de servicios a terceros y de las inversiones en empresas relacionadas, no pudiendo tales gastos exceder las siguientes cantidades:

	M\$
Asociación Chilena de Seguridad	31.700.000
Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción	22.500.000
Instituto de Seguridad del Trabajo	6.200.000

Las mutualidades de empleadores deberán tener en cuenta las instrucciones impartidas por esta Superintendencia en el Número 2, Capítulo II, Letra A, Título IV del Libro VIII "Aspectos Financiero Contables" del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16.744, en relación a lo que debe incluirse como gasto en el ítem 42150 "Gastos de Administración".

2. Reserva de eventualidades

El número 7 del citado decreto supremo fijó en un 2% de los ingresos totales del año 2017, excluida la cotización extraordinaria del artículo 6° transitorio de la Ley N°19.578, la reserva de eventualidades que deben constituir y mantener durante el año 2018 todos los organismos administradores del Seguro. Para tal efecto, a partir de los reportes correspondientes al mes de mayo de 2018, deberán ajustar el monto de dicha reserva, conforme a las cifras de los respectivos Estados Financieros al 31 de diciembre de 2017 y mantenerlo durante todo el año 2018.

La reserva de eventualidades podrá ser utilizada por la respectiva mutualidad durante el ejercicio correspondiente al año 2018 para el otorgamiento de los beneficios que establece la Ley N°16.744, en el evento que sus recursos financieros sean insuficientes para financiar los citados beneficios, conforme lo dispone la Letra B, Título II, Libro VIII, del referido compendio normativo. En ningún caso, podrá emplearse en solventar gastos de administración.

3. Prevención de riesgos

a) En el número 8 del mencionado decreto, se establece que las mutualidades de empleadores deberán destinar en el año 2018, para la prevención de riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores de sus empresas adheridas, a lo menos un 15% de sus ingresos totales, no pudiendo tales gastos ser inferiores a las siguientes cantidades:

	M\$
Asociación Chilena de Seguridad	61.099.000
Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción	52.830.000
Instituto de Seguridad del Trabajo	14.058.000

Cabe hacer presente que, las cantidades que destinen las mutualidades de empleadores a las actividades de prevención de riesgos deben corresponder a los gastos registrados en el ítem "Prestaciones preventivas de riesgos" (código 42050) del FUPEF – IFRS (Capítulo II, Letra A, Título IV, Libro VIII. Aspectos Financiero Contables, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16.744).

- b) De los montos indicados en la letra a) anterior, las Mutualidades deberán destinar durante el año 2018, para financiar proyectos de investigación e innovación tecnológica en prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, a lo menos, los siguientes montos:

	M\$
Asociación Chilena de Seguridad	490.000
Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción	420.000
Instituto de Seguridad del Trabajo	112.000

Los proyectos que se financien con cargo a las sumas indicadas precedentemente, deberán ceñirse a las instrucciones que ha impartido esta Superintendencia en Título III del Libro IV. Prestaciones Preventivas del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16.744.

En atención a lo expuesto, se deberán arbitrar las medidas necesarias a fin de dar estricto cumplimiento a las presentes instrucciones.

Saluda atentamente a Ud.,



CLAUDIO REYES BARRIENTOS
SUPERINTENDENTE DE SEGURIDAD SOCIAL

[Handwritten signature]
SVZ/ETS/JAA/MEGA

DISTRIBUCIÓN

-Mutualidades de Empleadores de la Ley N° 16.744

Copia informativa:

- Departamento de Supervisión y Control
- Departamento de Contencioso Administrativo
- Departamento de Regulación